



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis jurídico de tenencia y porte de armas traumáticas.**

**Reforma al COIP.**

**AUTORAS:**

**Ortega Henríquez, Karolina Bethel  
Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado  
de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República  
del Ecuador**

**TUTORA:**

**Dra. Gómez Villavicencio, Roxana Irene, MGTR.**

**Guayaquil, Ecuador**

**Martes, 11 de abril de 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Ortega Henríquez, Karolina Bethel y Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth** como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

**TUTOR:**



Colocar aquí el código QR por:  
ROXANA IRENE GOMEZ  
VILLAVICENCIO

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Gómez Villavicencio, Roxana Irene, MGTR.**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Mgs**

**Guayaquil, a los 11 días del mes de abril del año 2023**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Nosotras, Ortega Henríquez, Karolina Bethel y Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Análisis jurídico de tenencia y porte de armas traumáticas. Reforma al COIP**, previo a la obtención del Título **de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

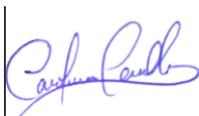
En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 11 días del mes de abril del año 2023**

**AUTORAS**

f.  \_\_\_\_\_

**Ortega Henríquez, Karolina Bethel**

  
f. \_\_\_\_\_

**Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Nosotras, Ortega Henríquez, Karolina Bethel y Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico de tenencia y porte de armas traumáticas. Reforma al COIP**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 11 días del mes de abril del año 2023**

**AUTORAS**

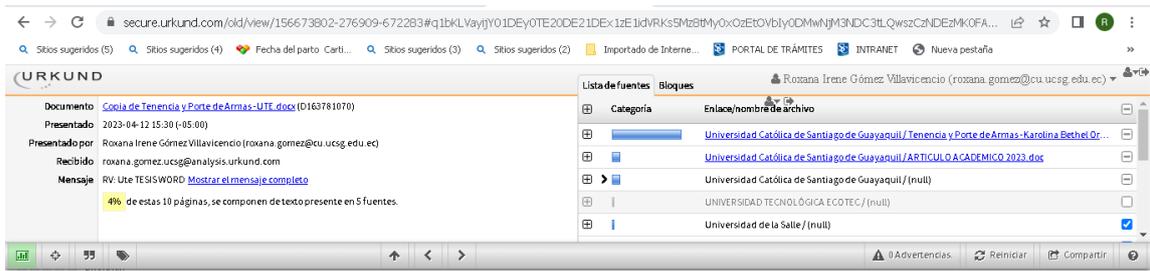
f. \_\_\_\_\_

**Ortega Henríquez, Karolina Bethel**

f. \_\_\_\_\_

**Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth**

REPORTE URKUND



## TUTOR



ROMANA IRENE GOMEZ VILLAVICENCIO

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Gómez Villavicencio, Roxana, MGTR.**

## AUTORAS

f. \_\_\_\_\_  
**Ortega Henríquez, Karolina Bethel**

f. \_\_\_\_\_  
**Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Mgs**  
**DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Ángela María Paredes Caveró, Mgs**  
**COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. María Paula Ramírez**  
**OPONENTE**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres, debido a que ellos han sido el pilar fundamental de mi vida, en ellos vi su incansable entrega y sacrificio, esto siendo un gran ejemplo de superación y mi modelo a seguir.

Con gratitud,  
Karolina Bethel Ortega Henríquez

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por cada día escuchar mis oraciones, a mi madre, a mi abuela, que  
sin ellas nada de esto sería posible.  
Carolina Elizabeth Cevallos Cássula.

## **DEDICATORIA**

A mis padres que siempre están ahí cuando más los necesito, siempre aconsejándome, siempre velando por mí, los tengo en mi corazón, ellos han sido una pieza fundamental en mi formación profesional.

Karolina Bethel Ortega Henríquez

## **DEDICATORIA**

A mi madre, gracias por ser mi inspiración, a mi abuela; gracias por tu fuerza y sus abrazos, a mis hijas, que me enseñaron a ser una buena madre. Emily y Valentina.

Las amo.

Carolina Elizabeth Cevallos Cássula.

## ÍNDICE GENERAL

Introducción .....	2
Problema.....	2
<b>Objetivo General</b> .....	3
<b>Objetivos Específicos</b> .....	3
Justificación.....	4
Pregunta.....	4
<b>Preguntas secundarias</b> .....	5
Delimitación de la investigación .....	5
CAPÍTULO I.....	6
<b>Marco conceptual, teórico, legal y comparado.</b> .....	6
Armas Traumáticas.....	6
Tenencia y porte de arma .....	6
Derecho comparado.....	9
<b>Estado de New Hampshire de Estados Unidos</b> .....	9
CAPITULO II .....	12
Análisis del Resultado.....	12
Propuesta.....	13
Conclusiones y recomendaciones .....	14
Bibliografía .....	15

## RESUMEN

El presente Trabajo de Titulación será sobre el Análisis Jurídico de Tenencia y Porte de Armas Traumáticas, en la norma del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador; por el motivo que no está tipificado esta clase de armas traumáticas dentro de este cuerpo legal; y, para brindar un conocimiento más amplio, resulta importante traer a colación definiciones teóricas, conceptuales y jurisprudenciales sobre armas traumáticas. A la vez que la ciudadanía ecuatoriana tome consciencia de que su respectivo uso será únicamente ante amenazas latentes de los delincuentes con la finalidad de salvaguardar su integridad personal, donde de manera obligatoria requieran de su utilización. Esto es debido a los antecedentes del aumento de violencia dados en el país, por lo tanto, resulta importante que para otorgar seguridad ciudadana el estado ecuatoriano realice gestiones pertinentes dirigido a los ciudadanos para el uso correcto de esta clase de armas, así proceder a la distribución, capacitación, calificación, y emisión de las respectivas licencias de armas traumáticas. Dentro del trabajo de titulación se aplicó el método mixto Cualitativo y Cuantitativo, con el objetivo de que la legislación ecuatoriana considere la reforma propuesta al COIP, así legalizar las armas traumáticas y las causales para su respectivo uso.

**PALABRAS CLAVES:** Tenencia, armas traumáticas, violencia, seguridad ciudadana, licencias de armas.

## **ABSTRACT**

This academic article will be about the Legal Analysis of Possession and Carrying of Traumatic Weapons, in the norm of the Comprehensive Organic Criminal Code of Ecuador; for the reason that this class of traumatic weapons is not typified within this legal body; and, to provide a broader knowledge, it is important to bring up theoretical, conceptual and jurisprudential definitions on Traumatic weapons. At the same time that the Ecuadorian citizens become aware that their respective use will only be in the face of latent threats from criminals in order to safeguard their personal integrity, where their use is required in a mandatory manner. This is due to the history of the increase in violence in the country, therefore, it is important that in order to grant citizen security the Ecuadorian state carry out pertinent steps directed at citizens for the correct use of this class of weapons, thus proceeding to the distribution, training, qualification, and issuance of the respective traumatic weapons licenses. Within the titling work, the mixed Qualitative and Quantitative method was applied, with the objective that Ecuadorian legislation consider the proposed reform to the COIP, thus legalizing traumatic and causal weapons for their respective use.

**KEY WORDS:** Possession, traumatic weapons, violence, citizen security, weapons licenses.

## **Introducción**

El artículo académico expone un tema actual y discutido por profesionales del derecho en el país, e inclusive por el actual presidente de la república ecuatoriana ante estas situaciones de violencia dada por bandas delincuenciales, tal como es el tema de estudio en la presente investigación sobre el porte y tenencia de armas traumáticas dirigida a la ciudadanía que resulta novedoso por el hecho de tratarse de armas diseñadas con proyectiles que son una bola de goma, considerados como de mediana o baja letalidad, es decir su composición no es de fuego, sino de goma, empleado como defensa personal.

Las armas traumáticas no se encuentran consagradas el Código Orgánico Integral Penal, situación que provoca de esta manera, que el uso inadecuado de esta clase de arma no exista sanción penal. Por lo expuesto, es importante abarcar información jurídica relevante que sustente la necesidad implícita para que se legalice estas armas.

### **Problema**

En base a los datos estadísticos de la Policía Nacional del Ecuador, se determina que el noventa y uno por ciento de crímenes son dados por disputa entre bandas delincuenciales por el poder territorial sobre el narcotráfico de droga, sicariatos, asaltos y robos; que son motivos por el cual la delincuencia está en las máximas cifras y la inseguridad que viven los ciudadanos es el principal problema para el país.

Ecuador vive una ola de inseguridad en la sociedad y violencia constante en las calles, pequeños o grandes negocios, asaltos y robos en los hogares e inclusive secuestros de personas civiles. Según informe proporcionado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo del 2023, señala: Existe aumento del 90% en delitos violentos hasta marzo del 2023 que ocurre en ciudades principales como Guayaquil, Quito, entre otras. Y en concordancia con el doctrinario quiteño Daniel Pontón (2014):

En términos generales, la Escuela de la Seguridad y Defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), entidad que señala que la violencia dada en Ecuador tiene un crecimiento peligroso, donde se debe inquietarse y

tomar medidas urgentes por el hecho de no detenerse. En el primer trimestre del 2023 la tasa de los homicidios fue de 21 por cada cien mil habitantes, por encima de la cifra del año 2022, ya que en marzo de 2023 los homicidios se triplicaron (p.12).

En la actualidad para la administración de justicia en el ámbito del Derecho Social y Penal, este problema consta como categoría relevante de análisis y observación por parte de los legisladores del país respecto a la legalización del porte y tenencia de armas.

Sin embargo, para la normativa del COIP es delito que cualquier ciudadano civil porte armas de fuego sin justificación alguna; debido a que únicamente se les concede a militares, fuerza armada, policías, seguridad privada autorizada, ciudadanos que se dedican a la camaronera y ganadería (Paredes, 2021).

La tenencia de armas de fuego se permite dentro del territorio ecuatoriano, pero se pueden adquirir las armas legalmente y mantenerlas dentro de negocios o domicilios solo a través de autorización otorgada por la autoridad competente de la entidad pública estatal.

Por lo tanto, es lógico que la ley del país permite la adquisición de armas, pero es únicamente para usarlas en circunstancias de legítima defensa personal. Sin embargo, no está permitido a ciudadanos civiles con excepción a los señalados en líneas que anteceden, es adheridas al cuerpo del ciudadano civil, es decir no podrán llevar el arma en el vehículo, maletas o bolsos, por el motivo que está penalizado por el Código Orgánico Integral Penal con pena privativa de libertad.

### **Objetivo General**

Proponer una ley reformativa del COIP, donde se legalice porte y tenencia de tipos de armas traumáticas para defensa y protección de los ciudadanos civiles ecuatorianos.

### **Objetivos Específicos**

- Fundamentar doctrinariamente definiciones conceptuales relevante de armas traumáticas y su relación con las normas penales.
- Análisis del Código Orgánico Integral Penal sobre porte de armas.

- Determinar jurisprudencialmente los beneficios del legalizar en el Ecuador la tenencia y porte de armas traumáticas, en el ámbito penal.
- Identificar el vacío jurídico del tema en el COIP, para dar a conocer el artículo que debe ser reformado y agregar la legalización de armas traumáticas.

### **Justificación**

Dado a conocer por el actual presidente de la república Guillermo Lasso, la situación crítica sobre violencia e inseguridad que vive el país, lo cual demuestra hechos delictivos en aumento, tales como, por ejemplo los crímenes por sicariato, secuestro, robo, asalto, colocación de explosivos por parte de las bandas del narcotráfico por disputa del territorio en los distintos sitios públicos e inclusive dentro de sitios privados en ciudades como Quito, Guayaquil, entre otras. Resulta ser un problema diario, y sin saber las personas ecuatorianas civiles en qué momento será víctima de estos múltiples atentados.

Por lo expuesto se justifica la importancia de que a través de una propuesta reformativa al COIP por la necesidad actual del regular el porte y la tenencia de armas traumáticas por el motivo de la inseguridad constante y latente, ya que existe indefensión que sufre día a día los ciudadanos civiles en sus bienes privados e integridad física.

Es evidente que las autoridades estatales han llevado a cabo todas las acciones necesarias para contrarrestar el problema, pero no se abastecen, debido a que los crímenes no son sectorizados, debido a que son realizados a cualquier hora y lugar a nivel nacional, cuyo resultado es evidente por la insuficiencia de recursos por parte de militares y Policía Nacional para combatir la delincuencia.

### **Pregunta**

¿Cómo protege a las personas civiles la legalización del porte y la tenencia de armas traumáticas en el Ecuador?

### **Preguntas secundarias**

- ¿Cuál es la importancia de saber las gestiones pertinentes del uso correcto de esta clase de armas traumáticas?
- ¿Permitiría que las personas civiles puedan batallar en contra de la delincuencia en armonía con la policía nacional al hacer uso de armas traumáticas ante actos violentos que afecten la integridad física?

### **Delimitación de la investigación**

Objeto de estudio:

Análisis Jurídico de Tenencia y Porte de Armas Traumáticas

Campo de territorial de acción:

Guayaquil

Campo Jurídico:

Código Orgánico Integral Penal

Periodo:

Primer trimestre del año 2023

### **Metodología**

El presente Trabajo de Titulación por su naturaleza será mixto donde se aplica el método cualitativo por estar anexado a las jurisprudencias de las normas penales y doctrinas en general, así como también se aplica el método cuantitativo por usar datos estadísticos (Martínez, 2018).

Descriptivo por el motivo de que su contenido es el uso del marco conceptual y teórico de los distintos autores sobre análisis y revisión del porte y la tenencia de armas traumáticas. Así como también se aplicó un estudio analítico sintético con la finalidad del examinar el tema planteado. En consecuencia, se presenta la necesidad del subsanar el problema ante la actual emergencia que vive el país por la inseguridad (Muñoz, 2018).

## CAPÍTULO I

### **Marco conceptual, teórico, legal y comparado**

#### **Armas Traumáticas**

Arma de fuego o conocida como arma traumática es un tipo de arma no letal, la cual podrá ser utilizada como un método de defensa y protección personal y su objetivo es crear pánico en situaciones donde un ciudadano pueda encontrarse en peligro. Realizado a través de sonidos y los destellos del cañón (Torres, 2017).

Los cartuchos de las armas traumáticas son pistolas que poseen pólvora, y consecuentemente genera ruido que proveniente de este tipo de arma, e igual al fogonazo. Armas traumáticas de cañón abierto las mismas que podrían atravesar cauchos, y desarrolladas generalmente en Alemania, Italia, y Ucrania, utilizadas para la defensa y protección personal. Armas impresionantes debido a que disparan y suenan como las armas reales, sin embargo, la diferencia es que son con munición no letal, pero si puede inmovilizar a posibles agresores (Zamora, 2018, pág. 53).

#### **Tenencia y porte de arma**

Es importante explicar de forma breve el uso y tenencia de armas traumáticas, señalando para esta investigación del artículo académico los articulados consagrados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), como normativa penal ecuatoriana que regula hasta el momento armas letales, sin embargo no obstante, la finalidad investigativa consistirá en revisar y analizar las leyes del país y que permita consecuentemente el dar a conocer a legisladores el cómo integrar en la normativa penal la regulación de armas traumáticas.

En el artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), se determinan las nociones de tenencia y porte de armas de fuego, las mismas que resultan ser distintas a las armas que son objeto de estudio. El escenario inmediato de este cuerpo penal sobre el uso consiente concebir que, para el caso de porte, armas de fuego deberán estar en capacidad de ser utilizadas por la persona autorizada, sin embargo, no para el caso de la tenencia del arma.

En tal sentido, tenencia de armas se entenderá a la posesión legal de esta, donde la persona tiene un documento válido y certificado por la entidad pública que le otorgo esta facultad, como forma de acreditar que el ciudadano es

propietario de un arma de fuego, es decir el poder de poseerla por el hecho de estar emitida por la autoridad pertinente (Molina, 2019)

La norma suprema del Ecuador la **Constitución de la República consagra** en el numeral 17 del artículo 147 que una de las respectivas atribuciones que tiene el presidente de la República, actualmente Guillermo Lasso, será el velar por la soberanía y el orden interno, consecuentemente facultades se extienden a entidades públicas tal como fuerzas armadas y nuestra policía nacional encargados de proteger y garantizar la seguridad ciudadana (Asamblea Nacional, 2008).

En Ecuador se contempla un gran abanico de normas jurídicas que consagran disposiciones vinculadas al ejercicio y garantía sobre derechos humanos fundamentales de los ciudadanos dentro de la sociedad ecuatoriana, perspectiva de integralidad, abarcando el ámbito de violencia.

Por lo tanto, este cuerpo normativo Constitucional consagra en el numeral 8 del artículo 3, el deber del Estado, garantizarle a la población su derecho a la seguridad integral, derecho de una cultura de paz, al ser Estado donde prevalece la democracia, libre de todo acto de corrupción; y ratificado por el artículo 5, que señala al país como territorio que gozara de paz (Pineo, 2019)

Mientras que la **Ley de fabricación, exportación, importación, comercialización y la tenencia de armas, explosivos, municiones y otros accesorios**, con última reforma 2009, que regula y señala las áreas que se encuentran habilitadas para el respectivo porte y la tenencia de las armas de fuego, al ser una normativa que indica a las entidades que serán competentes y encargadas de la regulación sobre las armas de fuego. Este cuerpo legal determina lo referente a armas fuego consideradas para uso civil y/o particular del ciudadano, adquiridas de manera exclusiva con el previo certificado de permiso otorgado por autoridad competente, dada por el jefe del Comando.

Así como el **Reglamento la Ley de fabricación, exportación, importación, comercialización y la tenencia de armas, explosivos, municiones y otros accesorios** que consagra una de las normas o reglas jurídicas más importantes sobre la tenencia y el porte de armas de fuego que amerita revisión exhaustiva en la investigación del presente artículo académico, por el hecho que lo que se pretende que se lleve a cabo es la respectiva regulación sobre uso de armas traumáticas, otorgado como mecanismo de defensa personal dado en virtud que el país vive una ola de violencia que día a día enfrenta la ciudadanía ecuatoriana.

En relación al presente reglamento, cabe establecer que el Capítulo I, título IV, consagra la clasificación de armas de fuego, donde constan armas destinadas al uso civil, puntualizadas como aquellas armas que podrán ser portadas por ciudadanos civiles, en base a sus características, su procedencia, el diseño, y la forma de emplearlas, al ser permitidas y autorizadas por autoridad competente, y cuya clasificación es: armas de fuego para seguridad privada, armas de fuego destinadas a uso deportivo, armas de fuego destinadas para defensa personal, armas de fuego destinadas a seguridad fija y seguridad móvil (Alarcón, 1999).

Es importante dar a conocer que las armas de fuego que son destinadas a defensa personal se exponen algunas tales como aquellos revólveres calibre 38, pistolas semiautomáticas que cuentan con alimentadoras máximo diez proyectiles, las escopetas, pistolas cuyo calibre 9mm, entre otras clases de armas así no estén establecidas por el artículo 18 que fue objeto de análisis en el presente párrafo; y, son armas de fuego que cuentan con un permiso emitido por parte del Comando de Fuerzas Armadas ecuatoriana.

### **Código Orgánico Integral Penal.**

Al respecto del tema, cabe indicar que dentro del artículo 360 del COIP se consagra que la Tenencia y el porte de armas de fuego consiste como derecho a la propiedad legal respecto a un arma de fuego que podrá estar en determinado sitio de trabajo o domicilio, dirección particular, donde se requerirá de autorización otorgada por autoridad competente. El ciudadano que tenga en su poder armas de fuego sin autorización alguna, será sancionado mediante pena privativa de libertad. Sin embargo, el porte de armas en esta norma penal consiste en el llevar consigo el ciudadano un arma permanentemente pero dentro de una jurisdicción territorial definida, que requiere de autorización de autoridad. (Asamblea Nacional, 2014).

La normativa penal ecuatoriana vigente es la que surge tras constante necesidad del hecho de actualizar preceptos de nivel jurídico, que se adecuen a una actual realidad social del Estado ecuatoriano, en concordancia a lo determinado por la Constitución de la República del Ecuador.

Consecuentemente, en el Código Orgánico Integral Penal, artículo 361 reprime y sanciona a ciudadanos que adquieran y/o que transporten armas de fuego, mediante pena privativa de libertad. En conclusión, estos artículos serían parte de análisis y sujetos a modificación a través de reforma, cuyo objetivo es que la adquisición, la

tenencia y el porte de armas de fuego traumáticas conste en la norma penal como legal.

### **Normativa internacional**

Con relación al análisis de la normativa internacional existe decreto legislativo 740 como norma que regula la posesión y el uso de municiones y armas por rondas campesinas (Naciones Unidas, 2004). Y el artículo 2 de la Convención de represión y de prevención del terrorismo, consagra que los Estados miembros, deberán procurar que la normativa penal se encuentre en concordancia con lo que determina la Constitución regida por cada Estado miembro, donde no se deberá provocar el cometimiento de aquellos hechos los cuales atenten en contra la vida y también los que atenten contra la integridad del ser humanos (Naciones Unidas, 2005)

Finalmente, incluye también un Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Piezas, Municiones, y Componentes determinado en la Convención de Naciones Unidas en contra de la Delincuencia Organizada Transnacional (Nino, 2019).

### **Derecho comparado**

#### **Estado de New Hampshire de Estados Unidos**

Consta en segunda enmienda Constitucional americana que se les otorga a los ciudadanos del estado de New Hampshire de norte América tenencia y porte de armas consideradas no letales o conocidas también como armas traumáticas destinada a seguridad personal (Naciones Unidas, 2004).

Pero es un tema que tiene constantes debates surgidos respecto al tema y cabe indicar que la Corte Suprema confirma permanentemente que el derecho determinado en dicha enmienda constitucional es un derecho fundamental. En el estado de New Hampshire de norte América, los requisitos del porte y tenencia de armas traumáticas son muy sencillos o básicos, donde generalmente nunca se les niega el porte o tenencia de la misma (Naciones Unidas, 2021)

Por otro lado, cabe señalar que países como Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Cuba muestran las políticas del uso y de porte de armas son mas restringidas tal como se muestra en la siguiente tabla:

*Tabla No. 1*

	<b>Derecho a poseer armas de fuego</b>	<b>Armas de fuego prohibidas para defensa personal</b>	<b>Licencias y registros requeridos</b>	<b>Requisitos relevantes para obtener licencias</b>	<b>¿Se debe justificar la posesión?</b>
<b>Colombia</b>	No	Armas traumáticas cierta armas semiautomáticas con alto poder de fuego; no más de cinco armas para defensa personal (dos para tenencia, dos para porte, y una de uso restringido)	Licencia (10 años de validez), permiso de compra y registro de armas; porte de hasta dos armas requiere permiso especial (tres años de validez)	Carencia de antecedentes penales, certificado de aptitudes médicas y psicológicas cumplimiento de obligación relacionada con el servicio militar. Extraoficialmente: 25 años constancia de domicilio, ocupación legal, fuente legal de entrenamiento, justificación de necesidad por escrito	Sí; defensa personal valida
<b>Costa Rica</b>	No	Armas automáticas; ciertas armas semiautomáticas con alto poder de fuego; no más de tres armas para defensa personal.	Licencia y registro de armas; porte oculto requiere permiso especial (un año de validez) y justificación de necesidad.	18 años, carencia de antecedentes penales relacionados con el uso de armas, aprobar evaluaciones médicas y psicológicas, aprobar cursos de entrenamiento.	No
<b>Cuba</b>	No	Armas automáticas; no más de un arma para defensa personal	Licencia (10 años de validez) y registro de armas; porte requiere autorización. En la práctica, las licencias no suelen autorizarse.	18 años, atestar conducta "acorde con las normas de convivencia social socialista", aprobar evaluaciones escritas sobre el manejo y uso de armas, comprobante de empleo o estudio, atestar condiciones de almacenamiento seguro en el hogar, justificación de necesidad por escrito	Sí; defensa personal es valida
<b>Ecuador</b>	No	Armas automáticas; armas semiautomáticas con pocas excepciones; número de armas	Licencia de usuario (un año de validez) y registro de armas; porte prohibido con excepciones	18 años, constancia de domicilio, carencia de antecedentes penales, aprobar evaluación psicológica, aprobar evaluación online sobre manejo y uso	Sí; defensa personal es valida

*Elaborado por: Propia de autora*

*Tabla No. 2*

<b>Chile</b>	No	Armas automáticas no más de dos armas para defensa personal	Licencia ( cinco años de validez) y registro de armas porte oculto requiere permiso especial y justificación de necesidad, pero no suele otorgarse	18 años, constancia de domicilio, carencia de antecedentes penales, aprobar evaluaciones medicas evaluaciones escrita sobre el manejo u uso de armas	Sí; defensa personal es valida
--------------	----	---	--	--	--------------------------------

*Elaborado por: Propia de autora*

## **CAPITULO II**

### **Análisis del Resultado**

Una vez realizado un estudio y análisis pormenorizado, se observa que, en el presente reglamento de la Ley de fabricación, exportación, importación, comercialización y la tenencia de armas, explosivos, municiones y otros accesorios, no se contemplan dentro de ambos cuerpos legales a las armas traumáticas en que se otorgue la categoría de armas de fuego destinadas al uso civil y/o particular del ciudadano.

El análisis del comparado se observa que las políticas relacionadas al control de armas en países latinoamericanos suelen ser mucho más restrictivas en comparación a los Estados Unidos. Debido a que se afirman en base a una premisa elemental totalmente diferente, porque si bien para los Estados Unidos de norte América la posesión y uso de las armas no letales (armas traumáticas) pequeñas es dado como derecho legislativo fundamental otorgado a cada persona, sin embargo, en países como Chile, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Cuba esto resulta ser más bien catalogado como un privilegio.

Así como también, cabe citar que en Haití, México y Guatemala recogen dentro de su norma constitucional el derecho a tenencia de armas traumáticas, pero son países centroamericanos que pese otorgar el porte y tenencia se les asignan a los ciudadanos rígidas restricciones, a través de decretos y leyes. Resultado que muestra, que, en vez de reconocerse una autorización automática, donde cuya desaprobación demanda un motivo de peso. Mientras que los otros países de Latinoamérica su legislación es clara debido a que no se les consiente el poseer, ni tampoco usar armas de fuego traumáticas a personas civiles, excepto que prevalezca y exista una buena razón que destine su autorización.

## Propuesta

Tema

Reforma al Código Orgánico Integral Penal sobre legalización de porte y de tenencia de armas traumáticas destinada a ciudadanos civiles del Ecuador.

### Reforma



REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, Artículo 1 de la Constitución de la República, consagra que:...

Que, numeral 4 Artículo 83 de la Constitución, consagra que: .....

Que, Artículo 393 de la Constitución, consagra que: .....

En ejercicio de las facultades constitucionales que le competen, expídase la presente:

Reforma del Código Orgánico Integral Penal donde se incorpore un inciso en el artículo 360 que consagre:

*Armas traumáticas: tipo de arma de cañón abierto, la cual emplea munición con pólvora, catalogada no letal por su punta de goma, y podrá ser utilizada como un método de defensa y protección personal para situaciones donde un ciudadano pueda encontrarse en peligro. En tal sentido, su tenencia y porte de armas traumáticas serán ejercidas cuando la persona se someta a la regulación respectiva donde se califique la capacidad de la persona interesada para su posesión y poder suministrarla.*

## **Conclusiones y recomendaciones**

- Los beneficiarios de la propuesta serán los ciudadanos ecuatorianos quienes podrán utilizar armas traumáticas y así poder protegerse día a día de los antisociales, como el derecho a proteger su integridad física y de su círculo familiar.
- En este sentido, es conveniente que, una vez se legalice porte y tenencia de armas traumáticas, se disponga y otorgue licencia con el objetivo de concentrarse en aspectos tales como su capacidad jurídica que demuestre ser persona mayor de edad, su valoración psicológica, curso con horas pertinentes para dar capacitación y formación a las personas respecto al uso de estas armas, y licencia.

## Bibliografía

- Alarcón, (1998). El Reglamento a la Ley de fabricación, exportación, importación, explosivos, municiones, tenencia de armas, comercialización de armas, y accesorios. Ecuador - Quito: Mediante Decreto Ejecutivo 169. Numero de Registro Oficial 32 de fecha 27-mar.-1998.
- Álvarez, P. (2016). Políticas del control de armas de fuego y municiones. Quito: Editorial IAEN. Ecuador Asamblea Nacional. (2008). Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180.
- Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censo. (2022). Índice de delincuencia e inseguridad. Ecuador: INEC.
- Ley Federal de armas de fuego traumáticas y los explosivos. (2021). Las bases jurídicas generales. Ciudad México: DOF 29-03-2021.
- Martínez, J. (2018). La Seguridad Ciudadana. Ecuador - Quito: La Universidad Central del Ecuador.
- Molina, J. (2019). La investigación de nivel jurídico a clases de armas de fuego. Quinta Edición. Colombia- Bogotá.
- Muñoz, S. (2018). Seguridad ciudadana: Las políticas y las estrategias de intervención para protección de ciudadanos.
- Naciones Unidas. (2004). La Convención de las Naciones Unidas en contra de delincuencia organizada transnacional. Estados Unidos - Nueva York.
- Naciones Unidas. (2021). Las Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos sobre el empleo de armas traumáticas que son menos letales.
- Nino, F. (2019). El Derecho y la Justicia. Segunda Edición. España - Madrid: Trottan

- Paredes, A. (2021). La Flagrancia delito de tenencia ilegal de armas de fuego. Quito- Ecuador: La Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Pineo, M. (2019). Represión de la tenencia y uso de armas. Codificación Penal.
- Torres, D. (2018). Robo con arma de fuego traumático. Revista Jurídica Pensamiento Penal, 123- 151.
- Torres, X. (2021). El Porte y Tenencia de las Armas traumáticas. Barcelona - España: Ediciones de la Península Ibiza.
- Zamora, L. (2018). Análisis dogmático y jurídico de portación de las armas de fuego traumáticas. Tesis de Maestría de Universidad Autónoma de Nueva León.



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Ortega Henríquez, Karolina Bethel** con C.C: # **0924213358** y **Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth** con C.C: #**0930069810** autoras del presente Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico de tenencia y porte de armas traumáticas. Reforma al COIP.** Previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 11 días del mes de abril del año 2023**

f.   
\_\_\_\_\_  
**Ortega Henríquez, Karolina Bethel**  
**CC 0924213358**

  
f. \_\_\_\_\_  
**Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth**  
**CC 0930069810**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Análisis jurídico de tenencia y porte de armas traumáticas. Reforma al COIP.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Ortega Henríquez, Karolina Bethel y Cevallos Cássula, Carolina Elizabeth		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Dra. Gómez Villavicencio, Roxana Irene, MGTR.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	Guayaquil, de abril del 2023	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	16
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Tenencia, armas traumáticas, violencia, seguridad ciudadana, licencias de armas		

#### RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

El presente Trabajo de Titulación será sobre el Análisis Jurídico de Tenencia y Porte de Armas Traumáticas, en la norma del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador; por el motivo que no está tipificado esta clase de armas traumáticas dentro de este cuerpo legal; y, para brindar un conocimiento más amplio, resulta importante traer a colación definiciones teóricas, conceptuales y jurisprudenciales sobre armas Traumáticas. A la vez que la ciudadanía ecuatoriana tome conciencia de que su respectivo uso será únicamente ante amenazas latentes de los delincuentes con la finalidad de salvaguardar su integridad personal, donde de manera obligatoria requieran de su utilización. Esto es debido a los antecedentes del aumento de violencia dados en el país, por lo tanto, resulta importante que para otorgar seguridad ciudadana el estado ecuatoriano realice gestiones pertinentes dirigidas a los ciudadanos para el uso correcto de esta clase de armas, así proceder a la distribución, capacitación, calificación, y emisión de las respectivas licencias de armas traumáticas. Dentro del trabajo de titulación se aplicó el método mixto Cualitativo y Cuantitativo, con el objetivo de que la legislación ecuatoriana considere la reforma propuesta al COIP, así legalizar las armas traumáticas y las causales para su respectivo uso.

<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593960281888	E-mail: karolinao475@gmail.com
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Ab. Paredes Cavero, Angela María. Mgs	
	<b>Teléfono:</b> +593 - 997604781	
	<b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>		
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>		
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>		
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>		